



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº : 073-2015-GGR/GR.MOQ
FECHA : 08 De Setiembre del 2015.

VISTOS:

La Carta de fecha 23 de abril del 2014, el Informe N° 173-2014/CNR-RO-PTAR-SGO-GRI/GR.MOQ, Informe N° 205-2014/CNR-RO-PTAR-SGO-GRI/GR.MOQ, el Informe N° 101-2014/JLR-IO/DS-GGR/GR.MOQ, el Informe N° 211-2014-MMPF-DRAJ/GR.MOQ, el Informe N° 2453-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ, el Informe N° 237-2014-MMPF-DRAJ/GR.MOQ, el Informe N° 022-2015-JFZZ-DRAJ/GR.MOQ, el Informe N° 216-2015-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley 27867 y sus modificatorias por Ley 27902, Ley 28926 y Ley 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cual manifiesta en su Artículo 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" asimismo cuentan con jurisdicción en el ámbito de su competencia conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015; y con Decreto Supremo N° 304-2012-EFG. Se aprueba el TUO de la Ley General de Sistema Nacional del Presupuesto;

Que, con Carta de fecha 23 de Abril del 2014, el señor DURAND BENITO CABANA JUAREZ, solicita el reconocimiento de deuda por la prestación del Servicio de Georreferenciación de 21 Vértices de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Moquegua (Área=140.88has), el mismo que estima en la suma de S/. 3,000.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 173-2014/CNR-RO-PTAR-SGO-GRI/GR.MOQ, de fecha 05/MAY/2014, el Responsable del Proyecto "Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua", solicita el reconocimiento y pago del Servicio de Georreferenciación de 21 Vértices de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua (Área=140.88has), servicio realizado por el Proveedor Durand Benito Cabana Juárez, señalando que debido a la urgente necesidad de tener definidos los 21 Vértices que conforman el área total de la PTAR Moquegua, por parte de la Procuraduría Publica del GRM, ello a efecto que se hagan las denuncias contra los Invasores de las Áreas del Proyecto, se contrató al Topógrafo Durand Benito Cabana Juárez, dando conformidad al servicio prestado;

Que, mediante Informe N° 205-2014/CNR-RO-PTAR-SGO-GRI/GR.MOQ, de fecha 03/JUN/2014, el Responsable del Proyecto señala que el Área integral del PTAR Moquegua fue asignada por la Superintendencia de Bienes Nacionales a favor del Gobierno Regional de Moquegua con Resolución N° 007-2006/SBN-GO-JAD y consta de 21 vértices definidos mediante coordenadas UTM las mismas que debían replantearse en campo debiéndose utilizar un GPS Diferencial dada la precisión que el caso requería, por lo cual precisa que la necesidad física en obra para realizar esta partida es reconocida y debidamente verificada en campo por el Ingeniero e Inspector del Proyecto; por lo tanto, solicita se continúe el trámite de reconocimiento y pago del servicio que ejecuto el Proveedor, Cabana Juárez Durand Benito, como un contrato irregular, a fin de subsanar la generación de la Orden de Servicio y su posterior pago;

Que, con Informe N° 101-2014/JLR-IO/DS-GGR/GR.MOQ, de fecha 13/JUN/2014, el Inspector del Proyecto señala sobre la absolución de las observaciones prestada por el Ing. Residente del Proyecto, por lo cual, respecto a la contratación del servicio de Georreferenciación, advierte la existencia de una contratación irregular del servicio realizado por proveedor DURAND BENITO CABANA JUAREZ, servicio que fue ejecutado en el mes de febrero del presente año, y siendo así, solicita que se elabore la Resolución Ejecutiva Regional donde se reconozca la deuda contraída evitando perjuicios a terceros;

Que, a través Informe N° 211-2014-MMPF-DRAJ/GR.MOQ, de fecha 19/NOV/2014, se indica que a la Entidad Regional sólo la vinculan válidamente los contratos u obligaciones contractuales en los que el acuerdo de voluntades se ha formado de acuerdo con los procedimientos y formalidades establecidos en la Directiva N° 009-2013-GOB.REG.MOQ/DLSG-DRA, caso contrario, nos enfrentamos a una contratación irregular, por lo cual se requiere bajo responsabilidad que el Área Encargada de la Contrataciones de la Entidad (Dirección de Logística) realice un correcto y pertinente estudio de mercado a efecto de determinar y/o objetivizar el monto correcto para el pago por del Servicio de Georreferenciación de 21 Vértices de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Moquegua brindado para el Proyecto "Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua".





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° : 073-2015-GGR/GR.MOQ
FECHA : 08 De Setiembre del 2015.

Que, mediante Informe N° 2453-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ, de fecha 23/DIC/2014, la Directora de Logística y Servicios Generales señala que efectuado el Estudio de Mercado se remite el Cuadro Comparativo con el precio que se oferta en el mercado en referencia a la contratación del Servicio de Georreferenciación de 21 Vértices de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Moquegua (Área=140.88has), todo ello en el trámite de reconocimiento de pago por contratación irregular correspondiente al Proyecto "Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua";

Que, con Informe N° 237-2014-MMPF-DRAJ/GR.MOQ., de fecha 26/DIC/2014, la Abogada Mirtha Paredes Fernández opina que es arreglado a derecho, que la Entidad Regional reconozca la prestación del servicio realizado por el señor DURAND BENITO CABANA JUAREZ, por el monto de S/. 2,950.00 Nuevos Soles, monto que corresponde conforme al estudio de mercado efectuado mediante Informe N° 114-2014-EKFC-C-AAyAA-DRLySG;

Que, el sistema de compras y contrataciones directas es el canal a través del cual gran parte de los recursos públicos de la Entidad Regional se ponen en movimiento para satisfacer, al menos nominalmente, la finalidad de cada uno de sus Proyectos de Inversión Pública y/o unidades ejecutoras; en ese contexto, es necesario diferenciar un Reconocimiento de Deuda por Contratación Regular de uno Irregular;

Que, el Reconocimiento de Deuda por Contratación Regular se configura cuando a pesar de haberse seguido el procedimiento establecido en la normatividad vigente y dispositivos legales internos, no se concreta el pago acordado por los bienes proporcionados o servicios prestados debido a factores externos ajenos al proveedor, mientras que el Reconocimiento de Deuda por Contratación Irregular se da cuanto a pesar de no haber seguido el procedimiento establecido para la contratación con el Estado y pese a no suscribirse un contrato o emitirse la Orden respectiva, se ejecuta el servicio o se suministra los bienes, pretendiéndose la regularización de la documentación exigida para el pago adeudado;

Que, bajo esa perspectiva, se ha revisado los documentos existentes sobre Reconocimiento de Deuda a favor del señor Durand Benito Cabana Juárez por la prestación del "Servicio de Georeferenciación", requerida en el Proyecto "Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua", examen efectuado considerando las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2013-GOB.REG.MOQ/DLSG-DRA, "Normas Complementarias para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios para el Funcionamiento de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua" puesto que el monto del servicio prestado no supera las 3 UIT y por ello no es aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Directiva en mención señala el procedimiento para las contrataciones iguales o inferiores a 3 UIT, señalando además los documentos que como requisitos deben generarse; en el caso que nos avoca, se puede observar que la contratación efectuada ha sido irregular visto que no se generó, oportunamente, la documentación requerida ni se siguió el procedimiento establecidos; por lo tanto, estaríamos frente a una Contratación Irregular;

Que, las contrataciones irregulares nos enfrenta a una situación de hecho en la que ha habido, aun sin contrato valido, un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles; al no haberse suscrito el contrato correspondiente, no existe fundamento legal ni causa justa para la atribución patrimonial por parte de la Entidad, y de ser así, correspondería reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas;

Que, el Organismo Supervisor de las Contratación del Estado – OSCE, a emitido diferentes opiniones ante las consultas solicitadas, para el caso de las contrataciones irregulares como las Opiniones N° 67 y 83-2012-DTN en las que concluye que "Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscrib el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil"; obviamente debe haberse acreditado la prestación del servicio o la entrega del bien con la respectiva conformidad del área usuaria;

Que, para proceder conforme se precisa en el párrafo anterior, se debe tener en cuenta lo que señala el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2015, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° : 073-2015-GGR/GR.MOQ
FECHA : 08 De Setiembre del 2015.

del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, en cumplimiento de la norma referida, la Sub Gerencia Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 216-2015-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, remite el Reporte del Módulo de Procesos Presupuestarios (MPP) con el que se acredita que el Proyecto “Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua” cuenta con un saldo presupuestal de hasta S/. 185,964.78 Nuevos Soles, razón por la que eleva la Disponibilidad Presupuestal para continuar con el trámite respectivo sobre reconocimiento de deuda;

Que, en consecuencia, considerando los informes que otorgan conformidad al servicio prestado y aquellos que reconocen la necesidad del mismo, y, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente así como el estudio de mercado realizado, es pertinente reconocer la deuda a favor del recurrente;

Estando a las disposiciones de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Reglamento de Organización y Funciones vigente; con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Adeudo del Ejercicio Fiscal 2014 por la prestación del Servicio de Georreferenciación de 21 Vértices de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua (AREA= 140.88 HAS), requerido en el Proyecto “Reubicación y Ampliación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua”, y en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SI.
01	DURAND BENITO CABANA JUAREZ	Servicio de Georreferenciación de 21 Vértices de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Moquegua (AREA= 140.88 HAS)	S/. 2,950.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo al Informe N° 216-2015-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ que forma parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración el seguimiento del procedimiento de deslinde y determinación de responsabilidades aperturado a los servidores y funcionarios involucrados así como la remisión de los actuados pertinentes al Órgano Regional de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE, copia de la presente resolución al Consejo Regional, Gobernador Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración, Dirección de Supervisión, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Computo e Informática, y al interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. WILFOR JULIO FERREL ZEBALLOS
GERENTE GENERAL